



Ayuntamiento de Formentera del Segura

EXPTE. 5/2026

Don Juan Carlos Martínez Marín, Secretario-Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Formentera del Segura, CERTIFICA:

Que en la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de diciembre de 2025, se adoptó entre otros el acuerdo que textualmente dice:

7.- APROBACIÓN BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS AÑO 2026 DEL AYUNTAMIENTO DE FORMENTERA DEL SEGURA (ALICANTE). EXPTE. 5/2026.

Se propone la aprobación de las Bases Reguladoras para la concesión de prestaciones económicas individualizadas año 2026 del Ayuntamiento de Formentera del Segura (Alicante).

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS AÑO 2026 DEL AYUNTAMIENTO DE FORMENTERA DEL SEGURA (ALICANTE)

PRIMERO. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión de prestaciones económicas individualizadas, (en adelante PEIs), gestionadas por Ayuntamiento de Formentera del Segura, definidas como ayudas económicas destinadas a la atención de las necesidades más básicas de la ciudadanía y/o la atención a situaciones de urgencia, de aquellas personas individuales o unidades de convivencia que carecen de los recursos económicos necesarios para poder resolver con sus propios medios estas situaciones de dificultad o emergencia social.

Las PEIs son un derecho subjetivo en los términos establecidos en el art. 32 de la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos de la Generalitat, que se concreta a través de actuaciones de carácter profesional y económico, dirigidas a personas individuales o unidades de convivencia, a fin de remediar una situación gravemente deteriorada, de urgente necesidad o con graves problemas específicos que afecten a su autonomía personal, social y económica y que no pueden resolver con recursos o medios económicos propios, con el fin de lograr su normal desarrollo humano y social.

Las prestaciones podrán otorgarse con carácter periódico o con carácter puntual, cuando se trate de servicios y adquisiciones específicas, a realizar a lo largo del ejercicio económico.

Con carácter general, se podrá subvencionar acciones ejecutadas y adquisiciones realizadas con anterioridad a la solicitud de ayuda, sin perjuicio de que esta circunstancia sea debidamente justificada en el Informe Social correspondiente.

SEGUNDO. Financiación.

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 60.000 euros, con cargo al presupuesto vigente, con cargo a la partida presupuestaria 231.480.00 Atenciones Asistenciales.

Las aplicaciones presupuestarias, podrán ser ampliadas por motivos de necesidad social, a propuesta de Servicios Sociales y/o por concesión de nuevos recursos económicos destinados al mismo fin, previo expediente de modificación presupuestaria, conforme al art. 67.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO. Ámbito de aplicación.

Las presentes bases reguladoras se aplicarán a las siguientes prestaciones económicas individualizadas

Ayuntamiento de Formentera del Segura

Plaza Ayuntamiento, 1, Formentera del Segura. 03179 Alicante. Tfno. 966 792 301. Fax: 966 792 240





Ayuntamiento de Formentera del Segura

gestionadas a través de los Servicios Sociales de Atención Primaria del Ayuntamiento de Formentera del Segura (Alicante):

- PEIs al amparo de la financiación anual por parte de la Generalitat Valenciana y/o la Diputación de Alicante dentro las subvenciones nominativas aprobadas.
- PEIs dentro de otras convocatorias específicas de ayudas de emergencia realizadas anualmente por ambas instituciones.
- PEIs financiadas con cargo a los presupuestos anuales del Ayuntamiento de Formentera del Segura (Alicante).

CUARTO. Régimen jurídico.

Las presentes bases reguladoras tendrán carácter supletorio a lo establecido, con carácter anual, en las instrucciones aprobadas a tal efecto por la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia o, en su defecto, a lo señalado en la orden de la convocatoria específica de subvención para ayudas económicas de emergencia que pueda realizar tanto la Generalitat como la Diputación, las cuales se aplicarán prioritariamente a lo establecido en estas Bases.

En lo no establecido en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la normativa general y municipal sobre subvenciones, a la normativa vigente en materia de Servicios Sociales y lo estipulado en sus desarrollos normativos, a las bases de ejecución del presupuesto anual del Ayuntamiento de Formentera del Segura (Alicante), del régimen de delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Formentera del Segura (Alicante) y sus organismos autónomos vigentes en el momento de su concesión y demás normativa de derecho administrativo que sea de aplicación.

Asimismo, al tratarse de subvenciones, se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

Las ayudas aquí reguladas tienen la consideración de procedimientos de emergencia ciudadana, en base a la Ley 9/2016 de 28 de octubre, de la Generalitat, de regulación de los procedimientos de emergencia ciudadana en la administración de la Comunidad Valenciana.

QUINTO. Procedimiento de concesión.

La concesión de las PEIs, reguladas en las presentes bases, se hará en régimen de concesión directa, al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 22.2b) y 22.2c) de la LGS, salvo que la Orden o Instrucción correspondiente establezca otro procedimiento, en cuyo caso se seguirá la modalidad de convocatoria abierta en los términos del artículo 59 del Reglamento General de Subvenciones.

Por lo tanto, al ser concesión directa, se exceptuará del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, cuando el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender todas las solicitudes, una vez finalizado el plazo de presentación.

Estas PEIs se configuran como ayudas de carácter extraordinario destinadas a paliar situaciones o estados de necesidad, por lo que al objeto de no desvirtuar su propia naturaleza, a las personas beneficiarias, incluidas las personas que forman parte de la unidad de convivencia, en los términos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones (en adelante LGS), no se les exigirá el cumplimiento de la obligación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, Seguridad Social y Hacienda Municipal.

Las PEIs tienen carácter finalista e instrumental, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas. Tienen carácter subsidiario y, en su caso, complementario de todo tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico, previstas en la legislación vigente que pudieran corresponder a la persona beneficiaria o a cualquiera de las personas que integran la unidad de convivencia, siempre que estas últimas no cubran la totalidad para la que se solicita la ayuda.

SEXTO. Personas beneficiarias y criterios generales.

Para la concesión de las ayudas económicas se ha de cumplir los siguientes criterios generales:

- | |
|--|
| a. La persona solicitante debe ser mayor de edad o menor emancipada legalmente. |
| b. Que se trate de situaciones acreditadas de necesidad social. |
| c. Que la necesidad social objeto de la ayuda se encuentre valorada por el personal técnico de Servicios Sociales y, en su caso, integrada en un proceso de intervención social. |

Ayuntamiento de Formentera del Segura

Plaza Ayuntamiento, 1, Formentera del Segura. 03179 Alicante. Tfno. 966 792 301. Fax: 966 792 240





Ayuntamiento de Formentera del Segura

d. Que la persona solicitante y las personas que integran la unidad de convivencia, en su caso, se encuentren empadronadas y residiendo en Formentera del Segura un mínimo de seis meses.
e. Que la resolución de ayuda solicitada no sea competencia de otros organismos públicos.
f. Estas ayudas económicas podrán cubrir la totalidad o parte de una deuda y permitir la cobertura de las necesidades básicas.
g. Las prestaciones concedidas no podrán ser invocadas por las personas beneficiarias como precedente para la obtención de nuevas ayudas.
h. El pago de la prestación se podrá efectuar a la persona solicitante o a la entidad prestadora del servicio según el tipo de ayuda que se trate.
i. La utilización de las PEIs ha de ser posterior o simultánea a la utilización de recursos comunitarios.
j. Las ayudas económicas pueden estar asociadas a un proceso de intervención social, reflejado en un plan personalizado de intervención, que contemplará un análisis detallado de la situación individual y familiar y de los compromisos adquiridos a cumplir por las personas beneficiarias de las ayudas. Todo ello quedará incorporado a su correspondiente informe social elaborado por el personal técnico de los servicios sociales municipales, el cual tendrá carácter de dictamen técnico.

De manera excepcional podrá plantearse alguna excepción de los criterios arriba indicados a juicio de la Comisión Técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas.

SÉPTIMO. Ayudas y requisitos.

Para acceder a estas ayudas se tendrá en cuenta lo establecido en las Ordenes e Instrucciones emitidas por la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, reguladoras de este tipo de prestaciones, no pudiendo la cuantía máxima de la ayuda ser superior al coste de la necesidad que pretende cubrir, ni superar la cuantía económica establecida.

Son ayudas económicas de carácter extraordinario, destinadas a paliar aquellas situaciones en que puedan hallarse las personas afectadas por un estado de vulnerabilidad y/o riesgo de exclusión social.

Estas ayudas se configuran como ayudas económicas de carácter extraordinario, destinadas a paliar situaciones o estados de necesidad, por lo que, al objeto de no desvirtuar su propia naturaleza, a los beneficiarios de las mismas, en los términos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, no se les exigirá el cumplimiento de la obligación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Se consideran situaciones de necesidad social aquellas que originan gastos extraordinarios para cubrir necesidades específicas de carácter básico y urgente, tales como:

Gastos para suministros básicos energéticos.

Gastos imprescindibles para el uso de la vivienda habitual.

Gastos excepcionales en los que concurren circunstancias de grave o urgente necesidad social y que se consideren de interés para la atención de personas con importante problemática.

Gastos destinados a cubrir necesidades básicas de la unidad familiar o de convivencia

Gastos por desplazamientos a centros sanitarios para tratamientos médicos o para la realización de acciones de formación o inserción laboral de personas desempleadas.

Otros conceptos que futuras Órdenes e Instrucciones de Conselleria pudiesen determinar como objeto de subvención.

Requisitos de las personas solicitantes de las prestaciones económicas de emergencia de carácter básico:

Podrán solicitar este tipo de ayudas aquellas personas que, hallándose en situación de necesidad, reúnan los siguientes requisitos:

Hallarse en situación de grave necesidad económica y no disponer de ingresos suficientes para afrontar los gastos derivados de la situación de necesidad.

Que la renta per cápita de la unidad familiar a la que pertenece la persona solicitante no supere la cuantía anual que la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda determine en las Instrucciones

Ayuntamiento de Formentera del Segura

Plaza Ayuntamiento, 1, Formentera del Segura. 03179 Alicante. Tfno. 966 792 301. Fax: 966 792 240





Ayuntamiento de Formentera del Segura

y/u órdenes por la que se regulan y convocan ayudas en materia de Servicios Sociales.

Que disponga del Informe Técnico en el que se determine la necesidad de la acción objeto de la ayuda y se haga constar que se han agotado todos los recursos existentes encaminados a resolver la necesidad.

En el caso de estar inmerso/a en un proceso de intervención social, suscribir y cumplir el Plan Personalizado de Intervención Social acordado conjuntamente con la persona profesional de referencia.

No encontrarse en alguna de las siguientes situaciones: haber incumplido los compromisos adquiridos en el Plan Personalizado de Intervención Social con motivo de ayudas concedidas con anterioridad por la Corporación; no haber justificado debidamente las ayudas recibidas o hallarse incurso en procedimiento de reintegro o no estar al corriente de pago de las obligaciones derivadas del mismo. Este último requisito sólo podrá excepcionarse cuando mediante informe técnico del/la Trabajador/a Social de Referencia, debidamente avalado por la Comisión Técnica de Valoración, se motive justificadamente la imposibilidad del cumplimiento.

OCTAVO. Documentación.

Modelo de Solicitud (Anexo I), suscrito por la persona beneficiaria o por su representante debidamente cumplimentado y firmado.

La solicitud conforme al modelo ANEXO I deberá de acompañarse, SEGÚN EL CASO, de la siguiente documentación, debiendo presentar las personas interesadas los documentos originales para su compulsión. Cuando la documentación preceptiva ya haya sido aportada al Ayuntamiento de Formentera del Segura por la persona solicitante para cualquier otro trámite, deberá indicar en la solicitud la fecha y número de registro en la que se realizó, no debiendo, de no ser requerido, volver a presentar los documentos.

- DNI o NIE de la persona solicitante y los/as miembros de la unidad familiar.
- Certificado o volante de empadronamiento individual y/o colectivo.
- Libro de familia o documentación equivalente del Registro Civil, según el caso. En el caso de familias que no dispongan de libro de familia, deberán aportar la documentación oficial acreditativa de los/as miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento: partida de nacimiento, etc.
- Acreditación de la convivencia.
- En los casos de separación/divorcio o medidas paterno filiales, cuando el/la solicitante ostente la guarda y custodia de sus hijos/as, deberá aportar la sentencia o Auto, y el convenio regulador. En cualquier otro supuesto de falta de convivencia de los padres se exigirá el convenio regulador.
- Resolución judicial o administrativa que atribuya la guarda o custodia del/la menor.
- Resolución judicial sobre acreditación de ser víctima de violencia de género.
- Resolución sobre reconocimiento de dependencia y/o discapacidad.
- Otros documentos requeridos por el Trabajador/a Social de referencia que permitan la verificación de situaciones de especial vulnerabilidad social.
- Informe de vida laboral actualizado de los/as integrantes de la unidad familiar, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
- Documento que acredite desahucio de vivienda habitual o riesgo de perderla.
- Contrato de arrendamiento y recibos de pago, si los hubiese.
- Documento acreditativo de la propiedad o cesión de uso de la vivienda.
- Facturas de agua/luz y demás suministros.
- Nóminas de los últimos tres meses de todos/as los/as miembros de la unidad familiar.
- Declaración jurada, si procede, en la que se hagan constar los ingresos de todos los/as miembros de la unidad familiar correspondientes a los 3 meses anteriores a la fecha de la solicitud.
- Certificado de prestaciones del Servicio Estatal de Empleo.
- Extracto bancario de los 6 últimos meses.
- Declaración responsable de la unidad familiar, según modelo Anexo, de percibir/no percibir otras prestaciones por el mismo concepto de Entidades Públicas o Privadas.
- Certificado de pensiones o certificado negativo.
- Justificante de la deuda o gasto realizado y/o presupuestos ajustados a la necesidad básica y urgente por la que se solicita la ayuda.
- Cualquier otra documentación, que acredite la capacidad económica de la unidad familiar del/la solicitante o situación familiar, laboral y social, que se considere necesaria para completar el expediente.
- Para gastos de desplazamiento se exigirá, además, documento del centro al que asiste,

Ayuntamiento de Formentera del Segura

Plaza Ayuntamiento, 1, Formentera del Segura. 03179 Alicante. Tfno. 966 792 301. Fax: 966 792 240





Ayuntamiento de Formentera del Segura

acreditativo de la necesidad de desplazamiento, frecuencia, duración, presupuesto del desplazamiento a realizar o, en su defecto, declaración responsable de la persona beneficiaria.

- Ficha de mantenimiento de terceros, según modelo normalizado del Ayuntamiento de Formentera del Segura, que podrá ser sustituida por certificado bancario de titularidad o carátula de cuenta bancaria. Cuando se trate de una renovación o actualización de una ayuda solicitada en el mismo año, solo hará falta aportar a la solicitud los datos actualizados que sean estrictamente necesarios para tramitar la nueva demanda:

- Datos económicos actualizados a la nueva fecha de solicitud.
- Justificante de la deuda o gasto realizado y/o presupuestos ajustados a la necesidad básica y urgente por la que se solicita ayuda.
- Otros datos referentes a la situación familiar que pudieran haberse modificado respecto a la anterior solicitud.

No obstante, el personal técnico de servicios sociales podrá realizar cuantas comprobaciones sean necesarias y requerir cuanta documentación estime oportuna para garantizar una adecuada valoración de la demanda planteada.

NOVENO. Criterios de determinación de la subvención.

1. Número de miembros de la unidad familiar o de convivencia.
2. Modalidad de ayuda que se considere idónea para atender la situación de necesidad planteada.
3. Nivel de ingresos económicos.

DÉCIMO. Módulos económicos de las ayudas.

Los módulos económicos y conceptos quedarán establecidos de acuerdo a lo que determine anualmente la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia en las correspondientes Ordenes e Instrucciones emitidas para regular estas ayudas.

En cualquier caso, la determinación del módulo económico concreto que corresponda, dentro de los límites máximos señalados, se efectuará según la necesidad valorada y según las disponibilidades presupuestarias para atender este tipo de ayudas.

UNDÉCIMO. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de las PEIs reguladas en las presentes bases estarán sometidas a las siguientes obligaciones:

- a. Facilitar información veraz y suficiente sobre sus circunstancias personales, familiares y económicas que sean necesarias para el acceso a la ayuda que corresponda, adjuntando los documentos solicitados que permitan la adecuada valoración de la solicitud.
- b. Aplicar las ayudas a la finalidad para la que ha sido otorgada y hacerla extensiva al conjunto de la unidad de convivencia.
- c. Hacer un uso adecuado de las ayudas recibidas: no destinar la ayuda o parte de la ayuda a otras personas o unidades de convivencia, no vender o tirar los productos adquiridos o entregados.
- d. Realizar la justificación del gasto efectuado con la ayuda percibida, si procede según el tipo de ayuda concedida y de acuerdo a los plazos establecidos.
- e. Comunicar en el plazo de quince días, cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas. Los cambios que se produzcan en la situación personal y familiar que puedan afectar a la ayuda solicitada, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente, a su revocación.
- f. Justificar ante el órgano instructor el cumplimiento de los requisitos y condiciones.
- g. Someterse a las actuaciones de comprobación que sean debidamente requeridas por los órganos de control, instrucción y valoración, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la subvención.
- h. Reintegrar el importe de las prestaciones en el caso de no cumplir con las condiciones establecidas para el acceso, concesión y finalidad de la ayuda, así como en los supuestos establecidos en el art. 37 de la LGS, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el art. 14 de la LGS.

Ayuntamiento de Formentera del Segura

Plaza Ayuntamiento, 1, Formentera del Segura. 03179 Alicante. Tfno. 966 792 301. Fax: 966 792 240





Ayuntamiento de Formentera del Segura

- i. Si la prestación forma parte de un Plan de Intervención Social, comprometerse a participar activamente en el proceso de mejora, autonomía personal e inclusión social que esté establecido en el mismo.
- j. Colaborar con el equipo de Servicios Sociales Municipales para el seguimiento y supervisión del proceso de intervención social asociada a la ayuda, realizando las tareas acordadas, asistiendo a las entrevistas y citas establecidas y facilitando el acceso al domicilio.
- k. Comunicar a Servicios Sociales la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos que tengan la misma finalidad que la ayuda solicitada.
- l. En el caso de las prestaciones económicas con modalidad de pago al proveedor del servicio y en caso de que este cubra solo una parte del coste del mismo, la persona beneficiaria tendrá la obligación de hacerse cargo de la parte restante.

DUODÉCIMO. Derechos de las personas beneficiarias.

- a. Solicitar y conocer la identidad de la persona que está informando y gestionando su prestación.
- b. A ser tratados con respeto y consideración, ofreciéndole información veraz y completa sobre el procedimiento.
- c. A recibir una atención personalizada e integral, y disponer de un/a profesional técnico/a de referencia que le acompañe en todo el proceso.
- d. A poder realizar sugerencias o reclamaciones ante el Ayuntamiento de Formentera del Segura sobre el funcionamiento del servicio.
- e. A la confidencialidad y tratamiento de los datos personales con arreglo a lo dispuesto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

DÉCIMO TERCERO. Compatibilidad de las ayudas.

Las ayudas comprendidas en el ámbito de aplicación de las presentes Bases serán compatibles con la percepción de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente público o privado teniendo en cuenta que el importe total de las ayudas recibidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras ayudas de cualquier naturaleza, supere el coste de la actividad subvencionada.

En cumplimiento del art.5.a del Decreto 60/2018, de 11 de mayo, que desarrolla la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de Renta Valenciana de Inclusión de la Comunidad Valenciana, el complemento de alquiler y derechos energéticos de la Renta Valenciana de Inclusión será incompatible con las ayudas de necesidad social previstas para la cobertura de los gastos de alquiler y para los gastos de suministros básicos energéticos.

DÉCIMO CUARTO. Unidad familiar o de convivencia.

Se considerará unidad familiar o de convivencia la integrada por la persona solicitante y las personas que convivan en el mismo domicilio, extremo que se acreditará mediante certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento correspondiente. Nadie podrá formar parte de dos unidades familiares o de convivencia al mismo tiempo. Estas circunstancias deberán ser comprobadas por los Servicios Sociales Municipales.

Se considerarán ingresos de la unidad familiar o de la unidad de convivencia a la totalidad de los ingresos procedentes de todas y cada una de las personas que integran la unidad de convivencia. A tales efectos, se contabilizarán todos los ingresos provenientes de sueldos, de rentas, de propiedades, de intereses bancarios y pensiones o ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas a cualquiera de los/las miembros de la unidad familiar.

Dichos ingresos serán justificados o acreditados conforme a lo establecido en la Instrucción u Orden de la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia o Diputación por la que se regulen y convoquen ayudas económicas en materia de servicios sociales.

En todo caso, los ingresos están referidos a importes brutos. Para las ayudas de emergencia social, la renta per cápita se obtendrá al dividir los ingresos entre el número de personas de la unidad familiar.

Ayuntamiento de Formentera del Segura

Plaza Ayuntamiento, 1, Formentera del Segura. 03179 Alicante. Tfno. 966 792 301. Fax: 966 792 240





Ayuntamiento de Formentera del Segura

DÉCIMO QUINTO. Valoración situación de necesidad.

Se realizará una valoración de la situación de necesidad social de la persona o unidad de convivencia, atendiendo a los siguientes aspectos:

- a. Problemáticas detectadas, relativas a la situación familiar, si se dan situaciones de violencia, conflicto o abuso en las dinámicas familiares o relacionales, posibles situaciones de riesgo o vulnerabilidad en la unidad de convivencia, apoyos disponibles, problemas escolares, de salud, laborales, situación económica, condiciones de la vivienda en la que reside, participación en otros programas o servicios de intervención social.
- b. Actuaciones realizadas para resolver el problema.
- c. Idoneidad de la ayuda solicitada para cubrir la necesidad detectada y grado de implicación y motivación hacia el cambio en la resolución o mejora de la situación de necesidad o carencia.
- d. Repercusiones positivas de su concesión o negativas de su denegación.

DÉCIMO SEXTO. Solicitud de las ayudas y plazo.

Las solicitudes según modelo normalizados y el resto de documentación exigida de acuerdo a la prestación solicitada se presentarán, en el Registro General del Ayuntamiento de Formentera del Segura, sito en la Plaza del Ayuntamiento, 1, de Formentera del Segura, 03179 (Alicante), sin perjuicio de las demás formas de presentación previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de las solicitudes comprenderá desde el día siguiente a la aprobación de estas bases, siendo el último día de presentación el 07 de diciembre de 2026.

La presentación de la solicitud de subvención supone la aceptación incondicionada de las condiciones, requisitos, obligaciones establecidas en estas bases, así como, de conformidad con el artículo 22.4 del RLGS, la autorización de la persona solicitante y si procede, de las personas integrantes de la unidad de convivencia, para que el órgano concedente obtenga de forma directa información de naturaleza tributaria a efectos de reconocimiento, control y seguimiento del expediente de la ayuda. En caso de no realizar dicha autorización, la persona solicitante deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes.

DÉCIMO SÉPTIMO. Tramitación y resolución de las ayudas.

17.1 Instrucción del procedimiento.

Será órgano instructor del procedimiento la Comisión Técnica de Valoración de Prestaciones Económicas del Ayuntamiento de Formentera del Segura, nombrada por Junta Local de Gobierno de 31 de Diciembre de 2025, estructurada de acuerdo al desarrollo y aplicación del modelo de organización funcional desarrollado por el Ayuntamiento de Formentera del Segura, en aplicación de la normativa actual en materia de organización de los Servicios Sociales de Atención Primaria del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

La Comisión examinará las solicitudes y comprobará la documentación presentada en forma y plazo y podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

A tal efecto, podrán solicitar cuantos datos e informes sean necesarios a otras instituciones o entidades públicas y privadas, o a la propia persona solicitante, sin perjuicio de las demás actuaciones de control y revisión que al respecto se pudieran desarrollar con posterioridad.

Los datos e informes a los que alude el párrafo anterior deberán limitarse a aquellos que resulten imprescindibles para la comprobación del cumplimiento por parte de la persona solicitante de los requisitos establecidos en las presentes Bases Regulatorias.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria conforme al art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano competente requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de citada Ley.

Una vez verificadas las solicitudes en la forma prevista en los artículos anteriores, se emitirá informe por





Ayuntamiento de Formentera del Segura

la Comisión Técnica, debiendo incluir una propuesta favorable o desfavorable, debidamente motivada. La propuesta de resolución favorable, en todo caso hará referencia a los siguientes aspectos:

- a. Problemática planteada (necesidad técnica de la ayuda).
- b. Gestiones realizadas para su resolución.
- c. Modalidad que se considera adecuada, especificando conceptos y cantidades.
- d. Idoneidad de lo solicitado para cubrir la necesidad que plantea el/la interesado/a.
- e. Repercusiones positivas que su concesión acarrea a la persona interesada y las negativas que pueden ocasionar su denegación.
- f. Forma de pago:
A quién debe efectuarse (perceptor/a).
Pago único o periódico. En este segundo caso, se especificará el tiempo previsto de la ayuda.
Forma de justificación.

La Comisión de Valoración de Prestaciones Económicas asume de forma exclusiva la toma de decisiones en materia de prestaciones económicas en el ámbito del Ayuntamiento de Formentera del Segura, unificando criterios para la resolución de las ayudas, analizando las propuestas para su aprobación o denegación y elevándolas a la Presidencia o órgano competente, para que dicte resolución.

Esta Comisión Técnica de Valoración de Prestaciones Económicas, será convocada por la Presidencia con carácter ordinario y regular de acuerdo al calendario establecido y de forma extraordinaria, por razones de necesidad y/o urgencia, cuando se requiera por el/la responsable técnico de la zona básica de servicios sociales.

Las sesiones que se celebren quedarán reflejadas en un acta, en la que constará:

- Fecha y hora de inicio y final de la sesión.
- Nombre y apellidos de los/las componentes de la Comisión que se hallen presentes en la misma.
- Asuntos a proponer: nº de orden, nº de expediente, concepto/tipo de ayudas, cuantía propuesta y en caso de denegación la especificación del motivo.
- Incidencias y observaciones al acta.
- El acta se firmará por todos los miembros de la Comisión de Valoración.

Tras las valoraciones realizadas, la Comisión Técnica de Valoración de Prestaciones Económicas formulará al órgano resolutorio del Ayuntamiento de Formentera del Segura, propuesta de resolución, con las conclusiones alcanzadas, indicando el tipo de ayuda y la cuantía a conceder.

17.2. Resolución.

Las ayudas económicas contempladas en esta base se resolverán mediante Resolución de Junta de Gobierno Local.

En la resolución se expresarán las subvenciones concedidas a cada solicitante, cuantía y fraccionamiento en su caso. Se indicarán asimismo las solicitudes desestimadas y aquellas otras en las que ha existido desistimiento del/la solicitante, así como su motivación. En su caso, se especificará la obligación de la persona beneficiaria de cumplir el plan de intervención social que a tal efecto se establezca, siendo su incumplimiento causa de reintegro.

La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se notificará a los/as interesados/as de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para adoptar resolución y notificarla no excederá, en ningún caso, de seis meses contados a partir de la entrada de la solicitud en el órgano competente para resolver.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

DÉCIMO OCTAVO. Modalidades de pago.

Las ayudas económicas directas se abonarán, preferentemente por transferencia bancaria a la persona solicitante, persona endosataria en quien designe y/o persona a quien legalmente le corresponda su representación.

En el caso de que la ayuda económica esté orientada al pago de un servicio o deuda a un tercero, si el criterio profesional lo considera más idóneo, se podrá realizar el pago directamente a la entidad prestadora o sujeto acreedor como endosatario, previo consentimiento por parte de la persona beneficiaria





Ayuntamiento de Formentera del Segura

en el documento de aceptación de la ayuda.

DÉCIMO NOVENO. Plazo y forma de justificación.

1. Las Prestaciones reguladas en las presentes ayudas se conceden en atención a la existencia de una determinada situación de necesidad en la persona perceptora, acreditada por el/la Trabajador/a Social en su informe favorable previo, por lo que no requerirán de otra justificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. No obstante, se establece como mecanismo de control básico para verificar que las ayudas han sido destinadas al fin para el que resultaron concedidas, la obligación de las personas perceptoras o beneficiarias de aportar facturas del gasto o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que permitan tener constancia de la aplicación de los fondos a dicha finalidad.
3. A la vista de las circunstancias que concurran en cada caso, en las resoluciones de concesión de prestación se podrán establecer mecanismos de control particulares.
4. El plazo para la justificación será como máximo de tres meses siguientes al cobro de la ayuda y en todo caso, antes de efectuar una nueva solicitud. El plazo podrá ampliarse en casos excepcionales debidamente justificados.
5. En función de las características de cada caso, los mecanismos de control podrán establecer con carácter previo o posterior al abono de la prestación correspondiente.
6. La no justificación de la ayuda otorgada podrá ser motivo de denegación de una ayuda posterior, previo informe social acreditando esta situación, sin perjuicio del reintegro de los fondos y demás responsabilidades a que hubiera lugar.
7. La forma de justificación se comunicará a la persona beneficiaria en el documento de resolución de la ayuda concedida que deberá firmar para hacer efectiva la misma.
8. En el caso en que la ayuda se abone mediante endoso a un tercero, la persona beneficiaria estará exenta de justificación.

VIGÉSIMO. Causas de reintegro.

Además de las establecidas en la normativa sobre subvenciones, serán causa de reintegro las siguientes:

- a. La utilización de la ayuda para una finalidad distinta de la que fue concedida, así como el incumplimiento de las condiciones señaladas para su utilización.
- b. La obtención de ingresos económicos propios que hagan desaparecer la necesidad que originó la concesión de la ayuda.
- c. La falsedad u ocultamiento de cualquiera de los datos declarados por los/las solicitantes.
- d. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente (mecanismo de control básico), en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley General de Subvenciones.

VIGÉSIMO PRIMERO. Criterios de graduación de las ayudas.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de la subvención derive de causas ajenas a su voluntad o fuerza mayor, debidamente acreditadas por los servicios técnicos correspondientes mediante informe motivado, podrá graduarse el importe de la cantidad a reintegrar o incluso no acordar el reintegro o la pérdida del derecho correspondiente.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Publicidad de las bases reguladoras.

Lugar de publicación: de conformidad con lo previsto en el art. 18 de la LGS, la información relativa a la presente convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Del mismo modo, dichas bases se publicarán en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Formentera del Segura (Alicante)

VIGÉSIMO TERCERO. Protección de datos de carácter personal.

El presente artículo tiene como objetivo dar cumplimiento a lo establecido en la normativa de protección de datos en cuanto a la información que debe facilitarse a las personas interesadas.

Ayuntamiento de Formentera del Segura

Plaza Ayuntamiento, 1, Formentera del Segura. 03179 Alicante. Tfno. 966 792 301. Fax: 966 792 240





Ayuntamiento de Formentera del Segura

En virtud de ello se informa:

- a. Tiene la condición de responsable del tratamiento de los datos de carácter personal el Ayuntamiento de Formentera del Segura.
- b. La finalidad para el tratamiento de datos personales en relación con esta norma será la gestión de la concesión de subvenciones teniendo como bases de legitimación general las siguientes:
 - b.1. Estarán legitimados por el interés público los tratamientos de datos realizados para la gestión general de las subvenciones como la gestión de solicitudes y los actos de instrucción.
 - b.2. Tendrán como base de legitimación el cumplimiento de una obligación legal los siguientes tratamientos en relación con las normas que se citan a continuación:
 - Recogida de datos mediante solicitud.
 - Las publicaciones realizadas con efectos de notificación de acuerdo con las normas del procedimiento administrativo común y con lo regulado en la LGS.
 - La comunicación de datos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme al art. 20 de la Ley General de Subvenciones.
 - Las publicaciones realizadas en el portal de transparencia exigibles por la legislación de transparencia.
- c. Los datos serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la Intervención (que corresponda); todo ello, en cumplimiento de obligaciones legales exigibles al responsable.
- d. El responsable del tratamiento podrá obtener aquellos documentos a aportar en el procedimiento que se hallen en poder de otras administraciones públicas, salvo que usted se oponga en el apartado "derecho a no aportar documentos". Se solicitará el consentimiento cuando una norma lo exija (Ej. Artículo 77 LGT).

Asimismo, en aquellos casos en los que la persona interesada declare datos en su solicitud, de acuerdo con la Disposición adicional 8ª de la LOPDGDD, la administración podrá realizar las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los mismos.
- e. Aquella información personal declarada por la persona interesada y que obre en poder de las Administraciones Públicas, el responsable podrá efectuar en el ejercicio de sus competencias las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos.
- f. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y de conformidad con normativa de archivos y documentación.
- g. La persona interesada puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, la limitación de su tratamiento, oposición, portabilidad y no ser sometido a una decisión basada exclusivamente en el tratamiento de los datos personales, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Formentera del Segura (Alicante).
- h. Así mismo, en el caso de que entienda vulnerado su derecho a la protección de datos, la persona interesada tiene derecho a reclamar ante la autoridad de control competente www.aepd.es
- i. La información del presente artículo será facilitada por la persona solicitante a aquellos interesados de los que se aporte datos al presente procedimiento, ello en cumplimiento del artículo 14 del RGPD.

VIGÉSIMO CUARTO. Disposición final.

Para este año 2026, las PEIs de emergencia se regularán por las Instrucciones 2/2018 de 1 de marzo de 2018 relativas al procedimiento y tramitación de Prestaciones Económicas Individuales de Emergencia Social de la Dirección General de Servicios Sociales y Personas en Situación de Dependencia.

Y en lo relativo a las cuantías del IPREM recogidas en dichas instrucciones, se atenderá a la cuantía vigente para la anualidad 2026.





Ayuntamiento de Formentera del Segura

SOLICITUD DE AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL

Núm. Solicitante	Profesional de referencia	NUM SIUSS	Núm. Ayuda	Núm. exp	Año
				5/2026	2026

A- DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE: **APELLIDOS:** **DNI/NIE:** **FECHA NACIMIENTO:** _

SEXO: **ESTADO CIVIL:** **NACIONALIDAD:**

DIRECCION:

03179 FORMENTERA DEL SEGURA.

TEF:

TIEMPO DE RESIDENCIA EN MUNICIPIO: Desde

TIEMPO DE RESIDENCIA EN COMUNIDAD VALENCIANA: DESDE

TIPO DE AYUDA DE EMERGENCIA QUE SE SOLICITA:

- Ayuda para Necesidades Básicas.
- Ayuda para Necesidades de Vivienda Habitual.
- Ayuda para Suministros Básicos Energéticos.
- Ayuda para Necesidades de Desplazamiento, siempre que se justifique la necesidad de transporte para recibir un tratamiento médico urgente o para la realización de acciones que mejoren la ocupacionalidad de las personas desempleadas.
- Ayuda para Necesidades Excepcionales en los que concurren circunstancias de grave o urgente necesidad social y que se consideren de interés para la atención de personas con importante problemática.

Declaro no estar incurso en prohibición alguna para obtener la condición de beneficiario, señaladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18/11/03) y del cumplimiento de obligaciones de reintegro de subvenciones que, en su caso, se le hubiesen exigido.

DOCUMENTACION QUE SE APORTA:

Fotocopia del DNI o NIE. De todos los miembros de la unidad familiar que lo tengan.

Títulos y cuentas bancarias de la unidad familiar, con copia de la primera página y de todos los movimientos de los últimos 6 meses de todas ellas.

Si el solicitante o algún miembro de la familia estuviera trabajando por cuenta ajena, aportar las 3 últimas nóminas.

Justificante bancario, en el caso de que el solicitante o algún miembro de la unidad de convivencia reciba pensión del extranjero.

Si el solicitante o cualquier otro miembro de la unidad económica de convivencia está separado o

Ayuntamiento de Formentera del Segura

Plaza Ayuntamiento, 1, Formentera del Segura. 03179 Alicante. Tfno. 966 792 301. Fax: 966 792 240





Ayuntamiento de Formentera del Segura

divorciado legalmente deberá aportar Sentencia Judicial y Convenio Regulador, en su caso.

Si en el convenio regulador se establece pensión compensatoria o alimenticia, deberá presentar certificado bancario o recibos actualizados de los mismos, de pago o de cobro según proceda.

En el caso de impago de las pensiones establecidas, deberá aportar copia de la denuncia ante el Juzgado del incumplimiento del convenio o sentencia, e inicio de trámites de solicitud de ejecución de sentencia.

En caso de separación de hecho, inicio de los trámites de separación presentados ante el Juzgado.

Certificaciones SEPE, INSS, Vida laboral y Ultima Declaración de Renta de los mayores de 16 años de la unidad familiar.

En función de las diferentes situaciones:

Si vive en régimen de alquiler: Fotocopia compulsada del contrato de arrendamiento que acredite que el solicitante es también titular de dicho contrato, así como los recibos acreditativos del pago de los últimos tres meses vencidos. Los recibos deberán ser emitidos por una entidad bancaria.

Si hay suscrita una hipoteca sobre la vivienda habitual: Escritura de compra-venta así como justificante de los 6 últimos recibos pagados de la misma.

Destinatarios inscritos como pareja de hecho: Certificado de tal situación expedido por el organismo competente. Si no hubiera inscripción registral, declaración responsable de ambos miembros de la pareja.

Mujeres víctimas de violencia de género: Fotocopia de la orden de protección en vigor o sentencia resolutoria o informe del Órgano Autonómico competente en la materia.

Extranjeros refugiados: Documento de identidad y la solicitud de asilo en trámite o con autorización de estancia por razones humanitarias o Certificado de la Subdelegación del Gobierno y/o Ministerio del Interior que acredite estas circunstancias, tanto del titular como de todos los miembros de la unidad de convivencia.

Apátridas: Tarjeta acreditativa del organismo correspondiente.

Se tenga por presentado este escrito, con los documentos que se acompañan, por hechas las anteriores manifestaciones y declara expresamente (bajo juramento o promesa) la veracidad de las mismas.

En Formentera del Segura, a de 2026.

Firmado:

DNI/NIE:

Ayuntamiento de Formentera del Segura

Plaza Ayuntamiento, 1, Formentera del Segura. 03179 Alicante. Tfno. 966 792 301. Fax: 966 792 240





Ayuntamiento de Formentera del Segura

Se aprueban por la unanimidad de los presentes.

Y para que conste a los efectos oportunos firmo de orden y con el VºBº del Sr. Alcalde en Formentera del Segura, firmado digitalmente.

VºBº

EL ALCALDE

DON FRANCISCO CANO MURCIA

EL SECRETARIO

DON JUAN CARLOS MARTINEZ MARIN

